DICTAMEN D.A.J. Nº 1469 del 05 de diciembre de 2014.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC N° 130/2014** *"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DEL TRAMO VILLAFRANCA - DESVIO A ALBERDI".* **ID N° 281960. DAJ N° 3600.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

- **Memorándum SCEO N° 606/2014**, del 12 de noviembre de 2014, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita el *Análisis Jurídico* de los documentos **"originales"** presentados por las empresas participantes del llamado de referencia:
  1) *CIVIAL S.R.L.*
  2) *CONSORCIO COMYCSA (COMYCSA – TECNODINAMICA S.R.L.)*
  3) *SERVINGCI S.R.L.*
  4) *CENTRAL CONSULTANT INC.*
- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 12 de noviembre de 2014. En la misma se dejó constancia de que:

"1. Las propuestas de los Oferentes, pasarán al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación

2. El método de Selección es: Sistema Basado en Presupuesto fijo que no podrá exceder del Presupuesto disponible de Gs. 600.000.000.- (Guaraníes seiscientos millones), como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones" (sic)

Esta Dirección informa que todas las ofertas presentadas CUMPLEN con la presentación de la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, conforme la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

II- CONCLUSIÓN:

Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en el ***FORMULARIO TEC – 9 DOCUMENTOS LEGALES, ANEXO A, DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, *y teniendo en cuenta las observaciones plasmadas en los términos del presente dictamen,* esta Dirección sugiere **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Atentamente,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS – REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Dpto. de Licitaciones
D.A.J: - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 130/2014 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DEL TRAMO VILLAFRANCA- DESVIO A ALBERDI". ID N°: 281.960	CIVIAL S.R.L	CONSORCIO COMYCSA		SERVINGCI S.R.L.	CENTRAL CONSULTANT INC
		COMYCSA	TECNODINAMICA S.R.L.		
Formulario de presentación de la propuesta técnica	**CUMPLE**	**CUMPLE**		**CUMPLE**	**CUMPLE**
Documentos legales requeridos para oferentes individuales domiciliados en la República del Paraguay **1.1. Personas Jurídicas**					
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resolución General Ss.E.T N° 08/08)	CUMPLE	NO APLICA	NO PALICA	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Articulo 20 inciso w de la Ley N° 2051/03.	CUMPLE	NO APLICA	NO PALICA	CUMPLE	CUMPLE
c. Cédula o Documento de Identidad del Representante Legal.	CUMPLE	NO APLICA	NO PALICA	CUMPLE	CUMPLE
d. Declaración Jurada —Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	CUMPLE	NO APLICA	NO PALICA	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (Domiciliadas en Paraguay: los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE	NO APLICA	NO PALICA	CUMPLE	CUMPLE
f. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante. Estos documentos pueden consistir en: - un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o; - los documentos de las Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, u otros. (NO SUBSANABLE).	CUMPLE	NO APLICA	NO PALICA	CUMPLE	CUMPLE

Larissa Barboza
Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Dpto. de Licitaciones
D.A.J: - M.O.P.C.

1.2 Solicitantes en Consorcio				
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos en los incisos (a), (b),(c), (d) y (e) del numeral 1.1	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 (utilizar Formulario Acta de Intención de Consorcio) (NO SUBSANABLE).En el acuerdo de intención formalizado en Escritura Pública, se designara en clausula especial, quien habrá de representar legalmente a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio (Gestor del Consorcio). En caso de no haberse formalizado el Acuerdo, ante un Escribano Publico, podrá estar instrumentando en documento privado (original=, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el Acuerdo de Intención deberán estar certificadas por Escribano Publico. En el último caso, además será ineludible el cumplimiento de la siguiente clausula (c).	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
c. Declaración Jurada —Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay!!	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
d. En caso de que el Acuerdo de Intención de Constituir el Consorcio, sea instrumentado en documento privado, se requerirá además **Poder suficiente del firmante de la Presentación (Gestor designado por el Consorcio), otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio.** (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes). **(NO SUBSANABLE)**	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

Larissa Barboza V.
Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Dpto. de Licitaciones
D.A.J: - M.O.P.C.